

G , O s/ incidente de incompetencia

CSJ 1549/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías de Juan José Castelli, provincia del Chaco, se refiere a la causa iniciada por denuncia de D B M G , quien el 11 de febrero de 2022 puso en conocimiento de la Comisaría de la Mujer de Villa Gesell un hecho de abuso sexual que habría descubierto a mediados de enero de ese año, del cual habría sido víctima su hermana de trece años de edad, por parte del padre de ambas, O G mientras pasaban juntos sus vacaciones en el domicilio de la denunciante, ubicado en esa ciudad balnearia.

En este sentido, M G relató que su hermana X.J.G. había llegado a Villa Gesell a mediados de diciembre de 2021, y que al confirmar lo sucedido, ésta le reveló llorando que a la semana siguiente de arribar a esa ciudad su padre había comenzado a abusar de ella. A su vez, agregó que el día anterior a radicar su denuncia se contactó con la madre de X.J.G., M S R , y la puso al tanto de la conducta sexualmente abusiva que había advertido en su domicilio.

Del legajo surge también que con motivo de la denuncia formulada por R el 11 de febrero de 2022, en la Comisaría de la localidad chaqueña de Tres Isletas, se inició el expediente n° 344-2022-6 que tramita ante la Fiscalía n° 1 de la ciudad de Juan José Castelli, en cuyo marco se habría dispuesto la detención de G (cf. certificación actuarial de la Unidad Funcional Descentralizada n° 6 de Villa Gesell, del 15 de febrero de 2022).

Con fundamento en que los hechos materia de investigación se habrían suscitado en la localidad de Juan José Castelli y que en ese ámbito se detuvo al imputado, en una causa que guardaría conexidad objetiva y subjetiva con la presente,

la justicia bonaerense declinó su competencia a favor de su par chaqueño (cf. resolución del 10 de marzo de 2022).

Tras valorar los dichos brindados por M G y R nte la policía de su respectiva jurisdicción, el juez chaqueño rechazó la declinatoria al considerar que el hecho sucedido en la ciudad balnearia habría sido el primero en constituir un delito contra la integridad sexual de X.J.G. (cf. resolución del 11 de mayo de 2022).

Devueltas las actuaciones al juzgado bonaerense, su titular insistió en su criterio, al sostener que posiblemente los hechos abusivos contra la menor habrían comenzado a exteriorizarse en territorio chaqueño, en tanto que del relato de R surge que la niña le habría confesado a su hermana que su padre la manosearía en sus partes íntimas desde los ocho años. El magistrado consideró, entonces, que al tratarse de conductas reiteradas sería conveniente que su investigación tramitase ante un único tribunal, a fin de evitar procesos contradictorios y en beneficio de los intereses de las partes, del buen servicio de administración de justicia y la economía procesal. Dicho esto, trabó la contienda y elevó el legajo a la Corte, en formato digital (cf. resolución del 1º de agosto de 2022).

Sin perjuicio del embrionario estado de la pesquisa, de las constancias remitidas hasta el momento surge que en territorio chaqueño tramita una causa en la que se puso en conocimiento el hecho de abuso sexual que constituye el objeto de la presente, así como también otros hechos de similar connotación sexual que habrían sucedido antes, cuando el imputado visitaba a su hija en el domicilio de la abuela paterna de la niña, situado en la ciudad chaqueña de Tres Isletas.

En casos como este, en que un menor de edad es víctima de agresiones sexuales a lo largo del tiempo, en distintas jurisdicciones y en un mismo ambiente familiar, V.E. ha resuelto que las conductas de ese tipo deben ser juzgadas por un único

G , O s/ incidente de incompetencia

CSJ 1549/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

tribunal, cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más favorable para la eficacia de la investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Competencia CCC 5718/2018/1/CS1, “Amarilla, Sebastián s/ abuso sexual (art. 119, 1º párrafo del C.P.). Damnificado: E.A.M.A.”, y sus citas, resuelta el 19 de marzo de 2019).

En tales condiciones, toda vez que en el caso existen razones de índole territorial para otorgar el conocimiento de la causa a la justicia del Chaco, puesto que, además, la niña X.J.G. se domiciliaría con su madre en la localidad de Gancedo (Fallos: 326:330; 330:1167 y Competencias CCC 72485/2016/1CS1, “Yacunta Picón, Roberto s/ abuso sexual. Damnificado: A.J.R.R.”, y CSJ 2104/2017/CS1, “Gorosito, Carlos Alberto s/ abuso sexual – art. 119 1º párrafo”, resueltas el 2 de agosto y el 4 de septiembre de 2018, respectivamente, entre otras), y en tanto su padre se encontraría detenido en la causa que se lleva adelante en Juan José Castelli, corresponde al Juzgado de Garantías de esta localidad asumir el trámite de la presente, previa acumulación a la de su registro.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 14:23:47